

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 3907/2021/TE, instruido en relación con BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2544/2021, de fecha 1 de septiembre, se vino en resolver en su dispositivo primero lo siguiente:

“Primero.- Aprobar las bases de Selección de una bolsa de empleo de Arquitectos de Administración Especial que pueda ser utilizada por el Ayuntamiento de Teruel para la provisión interina o temporal de estos puestos de trabajo, en casos de bajas médicas, excedencias o cualquier situación que lleve aparejada la vacante de algún puesto de la citada categoría, o por otras necesidades temporales o derivadas de la planificación de recursos humanos.”

II.- Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 171, de fecha 8 de septiembre.

III.- Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2822/(2021 de 4 de octubre se vino en Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, designar la composición de la Comisión de Valoración del referido procedimiento y convocarla el día 21 de octubre de 2021, a las 09.00 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Teruel, sito en la Plaza de la Catedral n.º 1, para iniciar la baremación de los méritos aportados por los aspirantes.

IV.-Realizada los días 21 y 26 de octubre de 2021 la baremación de méritos a que hace referencia la Base 7ª de las reguladoras de la convocatoria, se publica el 29 de octubre de 2021 la calificación final obtenida por los aspirantes.

V.- Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 3074/2021 de 28 de octubre se vino en:

Primero.- Crear una bolsa de trabajo de Arquitectos de Administración Especial, a efectos de posibles sustituciones, interinidades, adscripciones provisionales, etc., de conformidad con el resultado del proceso selectivo llevado a cabo para la formación de la misma.

Segundo.- Fijar la siguiente bolsa de trabajo, con el correspondiente número de orden en función de los criterios establecidos en la base séptima de la convocatoria.

VI.- El 2 de noviembre de 2021 es presentado documento por parte del aspirante D. Jesús Garcés Valenzuela en el que solicita de la Comisión de Valoración la revisión de la nota asignada y la baremación en su caso de 0,50 puntos adicionales por haber superado los “3 primeros cursos de cualquier carrera universitaria”.

Reunida la Comisión de Valoración el 23 de noviembre de 2021, se comprueba que, conforme a lo dispuesto por la Base 7ª de la convocatoria, el aspirante ha superado 3 cursos completos del Grado en Arquitectura Técnica, hecho certificado por la Universidad de Zaragoza. En la valoración inicial se consideró por error que el “Trabajo Fin de Grado” formaba parte del 3º curso, cuando no es así y la propia Universidad certifica la superación de 3 cursos del citado Grado.

Por ello, la solicitud del Sr Garcés Valenzuela debe ser aceptada. El efecto práctico es el de sumar 0,50 puntos a su calificación, por lo que pasa a ocupar el puesto n.º 11 en la Bolsa de Trabajo, pasando el aspirante D. José Juan Rúa Roure a ocupar el puesto n.º 12, permaneciendo el resto de componentes de la bolsa en la misma posición que la establecida en el Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 3074/2021 de 28 de octubre

Fundamentos de Derecho

I.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículos 121 y 122, al regular el recurso de alzada, determina:

“Artículo 121. Objeto.

1. Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.

2. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo.

Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo al competente en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

El titular del órgano que dictó el acto recurrido será responsable directo del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 122. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo.

3. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1.”

Asimismo, la referida Ley dispone en su artículo 115.2 que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

II.- Considerando lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 5/2015 de 30 de octubre, Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Orden APU/ 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

III.- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para la resolución del recurso de alzada presentado, según lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley 39/2015, art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local y artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Calificar el escrito presentado por D. Jesús Garcés Valenzuela como un recurso de alzada contra el Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 3074/2021 de 28 de octubre y estimarlo conforme a lo dispuesto en la parte expositiva de la presente resolución.

El efecto práctico de la estimación será el de sumar 0,50 puntos a su calificación, por lo que pasa a ocupar el puesto n.º 11 en la Bolsa de Trabajo, desplazando al aspirante D. José Juan Rúa Roure al puesto n.º 12, y permaneciendo el resto de componentes de la bolsa en la misma posición que la establecida en el Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 3074/2021 de 28 de octubre

Segundo.- Modificar el dispositivo 2º del Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 3074/2021 de 28 de octubre, de manera que quede redactado así:

“Segundo.- Fijar la siguiente bolsa de trabajo, con el correspondiente número de orden en función de los criterios establecidos en la base séptima de la convocatoria.

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS
1	ESTER SORIANO TOMÁS
2	Mª.P. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
3	INMA SANGÜESA PARDO
4	JAVIER ARZOZ PÉREZ
5	AURORA SÁNCHEZ ITURBE
6	ANTONIO HUESCA CONEJERO
7	DIEGO CIVERA LAFUENTE
8	CARLOS ESPÍLEZ LINARES
9	ISABEL JORDÁN PALOMAR
10	PABLO FUERTES PÉREZ
11	JESÚS GARCÉS VALENZUELA
12	JOSÉ JUAN RÚA ROURE
13	JAVIER ESPÍLEZ BERTOLÍN
14	JESÚS PÉREZ ZURIAGA
15	BEATRIZ GALINDO MIGUEL
15	ESTÍBALIZ GARÍN SUBÍAS

16	LAURA VILLACAMPA CRESPO
17	MIGUEL CORTÉS IBÁÑEZ
17	MARÍA ISÁBAL BAENA
18	GUILL. CEBRIÁN CASTILLO
19	FERNANDO LOBATO GARCÍA
20	ISABEL ORTEGA MEDEL
21	MARÍA CASTAÑO CEREZO
22	AMADOR GUILLÉN PLUMED
22	CRISTINA MONTAÑÉS MALLÉN

Tercero.-Dar cuenta de la presente resolución al Sr Garcés Valenzuela, al Sr.. Presidente de la Junta de Personal, Sra. Concejala Delegada de Personal y Servicios Generales y Sr Concejala Delegado de Urbanismo.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en la página web del Ayuntamiento de Teruel "www.teruel.es".

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.